



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5619
01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado R202276006732 de 2022 la empresa BANANERA DE EXPORTACION S. A., identificada con el NIT. N° 819.004.200-6 solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio DILIA ESTHER.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E202278003040 de 2022 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar y le enlista los requisitos que debe presentar para poder iniciar el trámite que desea obtener.

Que en radicado R2022914009280 de 2022 la señora BENILDA TAPIAS SALCEDO, en su condición de Coordinador de Certificaciones y SST de BANANERA DE EXPORTACION S. A. aporta la siguiente documentación:

- Soporte de caja de pago de trámites
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterránea
- Certificado de Libertad y Tradición del Predio DILIA ESTHER con matrícula inmobiliaria No. 222-21671
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua- PUEAA
- Autorización por escrito para recibir notificaciones al correo electrónico btapias@banex.com.co
- Copia RUT
- Información sobre el sistema de captación, derivación y conducción del agua

Que dando respuesta a lo aportado, la Corporación a través del oficio E2022107004373 de 2022 le solicita al usuario hacer entrega de los siguientes documentos:

- Recibo de caja expedido por Tesorería de la Corporación
- Diseños definitivos de los pozos

Que mediante Radicado No. R20221012010406 de 2022 la señora BENILDA TAPIAS SALCEDO, Coordinadora den Certificaciones y SST de BANANERA DE EXPORTACION S. A., hace entrega de la información requerida y el recibo de caja No. 7058 de 2022.



1700-37

RESOLUCION N°

5619-7

FECHA:

01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

Que estando todos los requisitos reunidos, se admite la petición presentada a través del Auto 2318 de noviembre 8 de 2022, se fija fecha de inspección ocular y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para lo pertinente.

Que en concepto técnico de fecha diciembre 6 de 2022 el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, señaló que el usuario no realizó las pruebas de bombeo el día de la visita, por lo tanto, suspende el trámite iniciado hasta tanto no se lleve a cabo la diligencia de dichas pruebas.

Que en consecuencia, en oficio E20221227006823 se le comunica al peticionario la obligación de realiza la prueba de bombeo ordenada dentro del Auto No. 2318 de 2022.

Que en radicado R2023519004567 la señora BENILDA TAPIAS SALCEDO, en su condición de Coordinadora de Certificaciones & SST de BANEX S. A. notifica que se realizara la prueba de bombeo en el predio DILIA ESTHER el día 14 de junio de 2023.

Que mediante Auto No. 758 de mayo 23 de 2023 se admite la notificación radicada y se ordena el acompañamiento a su realización por parte de un funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que a través de radicado R2023831008464 la señora BENILDA TAPIAS SALCEDO, en su condición de Coordinadora de Certificaciones & SST de BANEX S. A. señala la prueba de bombeo se realizara en el predio DILIA ESTHER el día 8 de septiembre de 2023 y a través del Auto No. 1358 de septiembre 4 de 2023.

Que en oficio E2023109004672 se le comunica a la usuaria la imposibilidad de realizar el acompañamiento el día 8 de septiembre de 2023 y se le requiere señalar nueva fecha para la realización de la prueba de bombeo.

Que al interior del expediente reposa el acta de prueba de bombeo llevada a cabo el día 23 de enero de 2025 en el predio DILIA ESTHER.

Que en concepto técnico 20250281 funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental señala:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

56.19
01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

“EVALUACION INFORMACION

El día 26 de septiembre de 2024 se realizó visita de inspección en el predio DILIA ESTHER en el Departamento del Magdalena, Corregimiento de Orihueca Municipio Zona Bananera, para uso de riego de un cultivo de banano, en caudales de 0,5 y 0,4 lps, proveniente de dos (2) Pozos ubicados en las coordenadas geográficas 5°18'19"N 73°13'17"W - 5°18'50"W 73°13'12"W en la visita participaron por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza, por el solicitante: Benilda Tapias Salcedo.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Como datos relevantes del predio tenemos que:

Información del solicitante

Nombre Razón Social	BANANERA DE EXPORTACION S.A.
Nit	819004200
Nombre Representante Legal	JOSE IGNACIO DIAZ GRANADO GUIDA
Número de cédula R.L.	79152309
Dirección correspondencia	Kra 1C No. 22-58 Oficina 704 Santa Marta
Email	btapias@banezx.com.co
Número de Teléfono	3205492876

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General

Nombre Del Predio	DILIA ESTHER
Área del Predio (ha)	46 ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Zona Bananera
Corregimiento	Orihueca

Tabla 2. Información general



1700-37

RESOLUCION N°

5619

FECHA: 01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Acuífero Cuaternario – terciario de Ciénega Fundación (Q-T2)
Coordenadas de captación	Pozo 1 – Empacadora 10°49'56.7"N 74°10'06.2"W Pozo 2 Riego 10°50'00.3"N 74°09'52.3"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal solicitado Pozo 1	0,5 litros por segundo
Caudal solicitado Pozo 2	0,4 litros por segundo

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso

Uso	Aprovechamiento Lavado de fruta y riego
-----	---

Tabla 4. Demanda – Uso

Fuente de abastecimiento

La captación se realiza a través de dos (2) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, a continuación, se presentan las características de la fuente y de los pozos.

Características de la fuente	
Área Hidrográfica	Magdalena – Cauca
Provincia Hidrogeológica	14-Valle Bajo del Magdalena
Código	SAC 1.6
Sistema Acuífero	Ciénega – Fundación
Unidades hidrogeológicas	Acuífero Cuaternario – terciario de Ciénega Fundación (Q-T2)
Tipo de Acuíferos	Libres a semiconfinados
Parámetros Hidráulicos	Nivel Estático NE: 12,00 m Nivel Dinámico ND: 15,00 Q prom: 3,045 Lps Abatimiento: Ab: 3 MTS Capacidad Específica CE: 1,015 LPS por metro Espesor del acuífero: 43 METROS Transmisividad T: 81.01 m3 Día Permeabilidad K: 1.883849 m3/Día

Tabla 5. Características de la Fuente. ENA 2014

Características Del Pozo	
Profundidad:	55 metros.
Sitio de captación	Predio Dilia Esther
Coordenadas de la captación	10°49'56.7"N 74°10'06.2"W 10°50'00.3"N 74°09'52.3"W
Diámetro de entubado del pozo	Pozo 1 8" y Pozo 2 8"



1700-37

RESOLUCION N°

5619

FECHA:

01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

Tabla 6. Características del Pozo.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: Los pozos de riego de la finca Dilia Esther se encuentra ubicado en el campo con las siguientes coordenadas $10^{\circ} 49' 56.55'' N$ $74^{\circ} 10' 6.21'' W$ - $10^{\circ}50'00.3''N$ $74^{\circ}09'52.3''W$. Los motores se encuentran dentro de una caceta de bombeo con paredes de concreto, enrejadas con varillas de hierro de 1 pulgada y techos de Eternit.

Pozo 1= Empacadora

El pozo tiene una profundidad de 24 metros.

Pozo anillado en concreto con extracción en tubería de 8". La tubería se encuentra conectada al motor que conduce el agua hasta la empacadora.

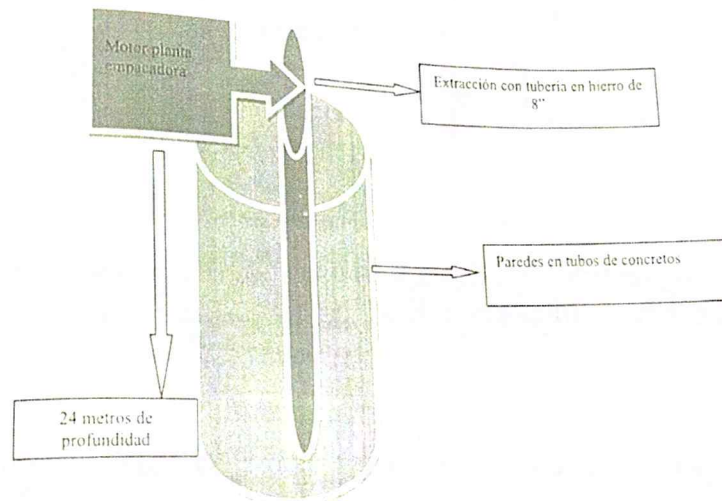


Imagen 1. Pozo 1

Sistema de Conducción: El agua captada es enviada a través de un equipo de bombeo, que impulsa el agua a través de tubería de 2 pulgadas hasta la alberca.

Pozo 2= Riego

El pozo tiene una profundidad de 30 metros.



1700-37

RESOLUCION N°

5619

FECHA: 1 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

Pozo anillado en concreto con extracción en tubería de 8”. La tubería se encuentra conectada al motor que conduce el agua hasta sistema de riego.

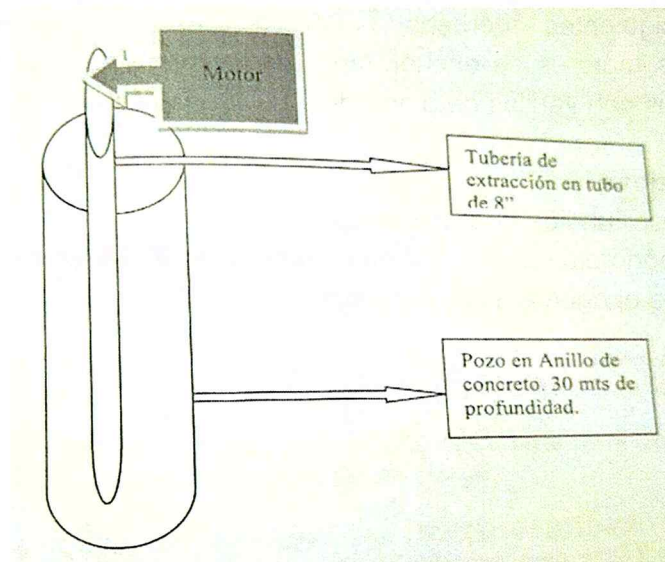


Imagen 2. Pozo 2.

Sistema de Conducción: El agua captada es enviada a través de un equipo de bombeo, que redice impulsión el agua a través de tubería de 1/4 pulgadas hasta el sistema de riego.

Caudal solicitado

El agua captada del pozo, será utilizada para el proceso de producción, riego de zonas verdes y uso doméstico en el predio.

Aforo de fuente y prueba de bombeo

Para la prueba se utilizó un equipo de bombeo sumergible de 3.000 hp instalada a 12 metros de profundidad con tubería de impulsión en PVC. El caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico. Se procedió a realizar los aforos a los dos pozos del predio:



1700-37

RESOLUCION N°

5619

FECHA:

01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

Pozo 1 – Empacadora:

Realizaron varios aforos, de los cuales se obtuvo un caudal promedio de 2,4 lps, durante la ejecución de este ensayo se usaron herramientas como tanques, sonda para medir niveles, metro entre otras.

Pozo 2 – Riego:

Realizaron varios aforos, de los cuales se obtuvo un caudal promedio de 2,2 lps, durante la ejecución de este ensayo se usaron herramientas como tanques, sonda para medir niveles, metro entre otras. Además, tenemos los siguientes datos de la realización de la prueba:

Análisis del Informe

El usuario entregó el documento del ensayo de bombeo, en el cual se anexaron los datos y reportes determinados durante la prueba, además se anexa la cartera de información tomada en campo donde se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua. Así las cosas, es válido mencionar que este informe se encuentra ajustado al marco normativo ambiental y se aprueba para la presente solicitud.

Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

Pozo 1 – Empacadora:

Nº. DE AFOROS	VOLUMEN DE RECIPIENTE	TIEMPO (s)	CAUDAL (l/s)	CAUDAL PROMEDIO
1	20	8,23	2,43	2,44
2	20	8,23	2,43	
3	20	8,18	2,44	
4	20	8,23	2,43	
5	20	8,23	2,43	
6	20	8,18	2,44	
7	20	8,18	2,44	
8	20	8,23	2,43	
9	20	8,23	2,43	
10	20	8,18	2,44	
11	20	8,18	2,44	
12	20	8,18	2,44	
13	20	8,23	2,43	
14	20	8,18	2,44	
15	20	8,23	2,43	

Tabla 7. Aforo de caudal.



1700-37

RESOLUCION N°

5619

FECHA:

01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

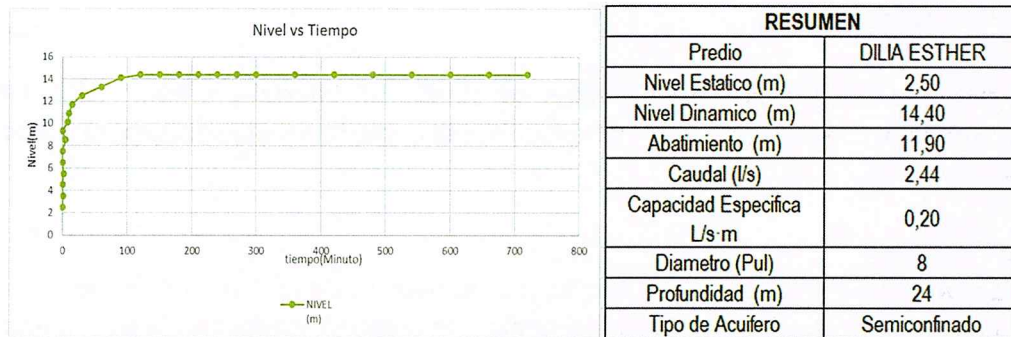


Tabla 8. Resumen de prueba de bombeo.

Pozo 2 – Riego:

Nº. DE AFOROS	VOLUMEN DE RECIPIENTE	TIEMPO (S)	CAUDAL (l/s)	CAUDAL PROMEDIO
1	80	28,4	2,82	2,81
2	80	28,6	2,80	
3	80	28,4	2,82	
4	80	28,45	2,81	
5	80	28,4	2,82	
6	80	28,43	2,81	
7	80	28,6	2,80	
8	80	28,6	2,80	
9	80	28,6	2,80	
10	80	28,4	2,82	
11	80	28,4	2,82	
12	80	28,6	2,80	
13	80	28,6	2,80	
14	80	28,58	2,80	
15	80	28,4	2,82	

Tabla 9. Aforo de caudal.



1700-37

RESOLUCION N°

5619

FECHA:

01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

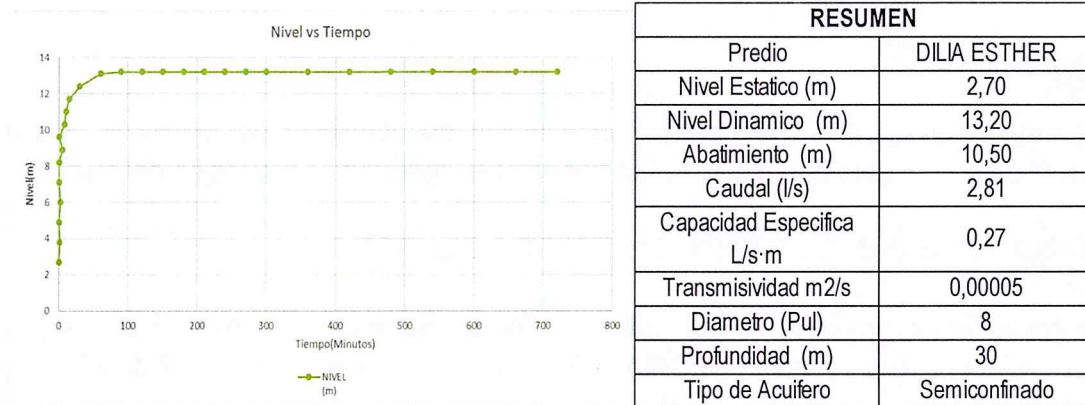


Tabla 10. Aforo de caudal.

El aforo fue realizado por personal capacitado y se evidenció un comportamiento estable en el volumen captado durante los ciclos de llenado, determinándose caudales de 2,44 l/s para el Pozo 1 y 2,81 l/s para el Pozo 2. Con base en las actividades desarrolladas en el predio, para el Pozo 1 se requiere únicamente un caudal de 1 l/s destinado a las labores propias de la empacadora, valor que se encuentra ampliamente respaldado por la oferta disponible. Para el Pozo 2, cuya destinación corresponde a actividades de riego, se solicita un caudal de 2,2 l/s, igualmente soportado por el aforo realizado. Los resultados confirman que ambos pozos cuentan con una oferta suficiente para atender los caudales solicitados, manteniendo una operación eficiente del sistema de extracción y distribución.

Servidumbre de Acueducto

No requiere, dado que la infraestructura de captación y conducción se encuentra dentro del mismo predio y no es necesario atravesar terrenos de terceros para garantizar el suministro solicitado.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.



1700-37

RESOLUCION N° 5619

FECHA: 01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros, y no se identificaron observaciones o reclamaciones que afectaran el desarrollo del trámite.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

5619

FECHA:

01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Se ajusta a lo requerido.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				



1700-37

RESOLUCION N° 5619

FECHA: 01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	
--	--	--	-----------	--

Tabla 11. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

El contenido evaluado cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución 1257 de 2018, dado que incorpora de manera adecuada la información general de la fuente hídrica, el diagnóstico de oferta y demanda, así como la definición del objetivo y la estructuración del plan de acción. Los ítems aplicables presentan coherencia metodológica, suficiencia técnica y ajuste a los lineamientos normativos. Los aspectos no aplicables corresponden a actividades que no se desarrollan en el proyecto, por lo que su exclusión es procedente. En conjunto, el documento se ajusta a lo requerido para la formulación del PUEAA.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio Dilia Esther de la empresa Bananera De Exportación S.A., Identificada con NIT: 819.004.200-6, se considera técnica y ambientalmente otorgar la Concesión De Aguas Subterráneas para los pozos ubicados en el predio de la siguiente forma:

Nombre del Pozo	Coordenadas	Uso	Caudal (l/s)	Vigencia
Pozo 1 - Empacadora:	10°49'56.7"N 74°10'06.2"W	Lavado de fruta	1 lps	5 años
Pozo 2:	10°50'00.3"N 74°09'52.3"W	Riego	2,2	5 años

Que de ser necesario en la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente trámite. Correo para notificación: btapias@banezx.com.co



1700-37

RESOLUCION N°

5619

FECHA:

01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

RECOMENDACIONES

1. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).”

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5619-
01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez y limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

56 19
01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas, a favor de la empresa BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A., identificada con NIT No. 819.004.200-6 representada legalmente por el señor JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS GUIDA, identificado con número de ciudadanía No. 79.152.309 para beneficio del predio denominado DILIA ESTHER, localizado en el corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, para riego y uso de la empacadora de cultivo de banano, de conformidad a lo que se señala en la siguiente tabla:

Nombre del Pozo	Coordenadas	Uso	Caudal (l/s)	Vigencia
Pozo 1 - Empacadora:	10°49'56.7"N 74°10'06.2"W	Lavado de fruta	1 lps	5 años
Pozo 2:	10°50'00.3"N 74°09'52.3"W	Riego	2,2	5 años

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas y desarrollar los proyectos establecidos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a los cuales se les realizara control y seguimiento para verificar el cumplimiento de estos. De ser necesario la corporación podrá concertar nuevas metas del PUEAA con el usuario en búsqueda lograr el equilibrio con el ambiente y la eficiencia en el uso del recurso hídrico.
2. Desarrollar las capacitaciones y charlas propuestas en el cronograma del PUEAA y tener los soportes como fotos y planillas de asistencia de las actividades.
3. Realizar un cronograma de mantenimiento de los pozos y llevar registro de la ejecución del mismo. Esta información debe estar disponible a la autoridad ambiental.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5619-11
01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del Pozo, como mínimo 1 registros por mes. La información debe ser consignada en un informe el cual debe estar disponible a la autoridad ambiental en las actividades de control y seguimiento.
5. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, esta caracterización es anual.
6. Instalar en un término de 30 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA). Así mismo debe llevar los datos de consumos correspondientes
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y Control y Seguimiento.
8. Notificar a CORPAMAG cualquier cambio en el consumo del caudal autorizado.
9. Estas recomendaciones serán revisadas en las actividades de control y seguimiento de la Corporación, el incumplimiento de estas dará paso al inicio de sanciones u otras acciones establecidas dentro del marco normativo legal vigente.
10. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
11. BANEX S. A., debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar.

PARAGRAFO: Las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

5619

FECHA:

01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS GUIDA y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5619-7
01 DIC. 2025

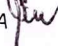

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACIÓN S. A. CON NIT N° 819.004.200-6, EN BENEFICIO DE DOS (2) POZOS LOCALIZADOS EN EL PREDIO DILIA ESTHER, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO Y USO EN LA EMAPACADORA DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Director General

Elaboró: Sara Díaz Grañados – Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz – Subdirector De Gestión Ambiental 
Expediente No. 6098

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5619 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Jue 04/12/2025 15:47

Para btapias@banex.com.co <btapias@banex.com.co>

 1 archivo adjunto (8 MB)

Resolución N° 5619 de 2025.pdf;

Señor@

JOSÉ IGNACION DIAZGRANADOS GUIDA

Representante Legal

BANANERA DE EXPORTACION S.A.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5619** de fecha 01/12/2025. **Expediente:** 6098.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una concesión de aguas subterráneas” en beneficio del predio “DILIA ESTHER”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2022914009280 de fecha 14/09/2022

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co